

**Acerca del esquema conflictivo del concepto de *virtud* cívica en las
políticas actuales: una herencia del republicanismo humanista.**

Barrio, Catalina

UNMdP-CONICET

catalinabarrío@gmail.com

Mesa de simposio: conflictividad e interculturalidad

Resumen:

El presente trabajo se propone repensar la figura del ciudadano en el marco de la democracia actual asumiendo el carácter del encuentro o conflicto. En este sentido retomo el trabajo de Quentin Skinner¹ y del republicanismo contemporáneo en general, para advertir acerca del sentido de lo “común” o del *vivere civile* asociado a la *vita activa* política. Así, se tratarán las siguientes cuestiones. En primer lugar la idea, conceptualizado originalmente por Maquiavelo, de que el actuar cívico no prescribe ante la ausencia de derechos y deberes regulados por el Estado. Más bien la existencia política es un hecho material que legitima la perdurabilidad del mismo. En segundo lugar, se apelará a la diferencia entre gobierno y *virtú* como forma legítima de entender el sentido de la comunidad política cívica expresada en el *Stato* (Estado). Y por último conceptualizar la idea de “buen gobierno” propuesta por el pensamiento republicano proveniente de la Escuela de Cambridge como idea regulativa

¹ Cfr. Skinner, Quentin (2009), *El artista y la filosofía política. El buen gobierno de Ambrogio Lorenzetti*, Madrid: Trotta.

para resignificar la participación ciudadana en la política actual. La presente propuesta radica en asumir el carácter conflictivo de la política en virtud de la reivindicación de la figura del ciudadano quien soporta la intermediación institucional sin asumir la controversia de la inmediatez propia de la constitución política.²

La propuesta del pensamiento republicano humanista ilustra un discurso riguroso acerca de los presupuestos teóricos de la acción cívica. Estos presupuestos contribuyen a pensar los modos en cómo se han comprendido las políticas de la democracia en América Latina. Pues es a partir de la activa participación ciudadana y popular en donde se registra la categoría más importante de las democracias actuales: la del reconocimiento del ejercicio plural. Es esta condición la heredada por el pensamiento republicano inglés. Así, la experiencia del pensamiento político en pensadores como J. Pocock y Skinner, actualiza la lectura de la filosofía política clásica como la de Hobbes y Maquiavelo. Este último es quien cobra protagonismo en tanto que elabora un modo de contemplar el espacio político a partir de una reflexión acerca de lo institucional y de las posibilidades de intervención o modificación de normas. El fenómeno histórico y la búsqueda estética de un buen punto de vista son condiciones de la acción humana que habilitan a resignificar las nociones de pluralidad y libertad.³ Esta perspectiva interpretativa se posiciona en contra de la tradición liberal en tanto corriente del pensamiento político. Según Pocock y Skinner la fuente del pensamiento político inglés debe representar la búsqueda de reflexión política por fuera de toda representación y atendiendo a un esquema material de hechos concretos acaecidos. Esta búsqueda de la reflexión la encuentran en los humanistas cívicos del Renacimiento. En el caso de Pocock, la política renacentista aparece con dos exégetas de Maquiavelo: Hans Baron y Felix Gilbert.

² Cfr. Pocock, J.G.A (2008), *El momento maquiavélico. El pensamiento florentino y la tradición republicana atlántica*. Madrid: Técnos.

³ Cfr. Pocock, J. (2008), *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana*, Madrid: Tecnos; Arendt, Hannah (1996), “¿Qué es la autoridad?” en *Entre el pasado y el futuro. Ocho ejercicios sobre la reflexión política*, Barcelona: Península.

Por su parte, Skinner analiza, a partir del pensamiento de Maquiavelo, no sólo el ideal antiguo de la virtud cívica sino que se pregunta cómo es posible pensar esta figura en el marco de la democracia pluralista.⁴ Esta democracia no se muestra de la misma manera a lo largo de la historia puesto que muta en relación al contexto. Sin embargo, la democracia entendida como una estructura objetiva y regulativa de las acciones cívicas, evita todo momento conflictivo. Tanto en Pocock como en Skinner, las relaciones de fuerza que impliquen conflictos entre los ciudadanos quedan en segundo lugar al advertir la necesidad de un marco institucional o democrático por fuera de la concepción tradicional de un Estado regulativo y absolutista. Si la tradicional concepción de acción cívica⁵ consideraba que su intervención pública podría violar el orden institucional establecido por medio de la violencia o el uso de la fuerza, era porque se entendía erróneamente la figura del ciudadano y su modo de participación pública. Sin embargo, no es más que bajo un modelo normativo de derechos y deberes donde la acción cívica cobra importancia para poder ejercer la libertad. En este sentido, la libertad no parece surgir en contra de un orden institucional. Más bien lo contrario: se ejerce cuando hay participación popular entendida como un deber.

Para el republicanismo humanista inglés, aunque internamente existan diferencias de posturas teóricas, la conflictividad civil no puede estar por fuera del marco institucional establecido. De lo contrario, significaría la decadencia de un régimen político con vistas al ejercicio de la libertad. El momento maquiavélico está en hacer del conflicto civil una entidad democrática. Aquí radica el origen del conflicto en tanto que no hay confrontación porque no debe existir dominación. En este sentido, el concepto de democracia debe justificarse a partir de la expresión de los conflictos inaugurando otro modo de comprender la figura cívica. Aunque en Skinner el principio libertario necesite desligarse, necesariamente de toda conflictividad porque de otro modo el régimen político se convertiría en totalitario, necesita de ella para autoconstituirse en un sistema plural. Quien adopta este modelo de pensamiento político siguiendo a Pocock y Skinner es Miguel Abensour (1997) denunciando la relación

⁴ Cfr. Gaille, Marie (2011), *Maquiavelo y la tradición filosófica*, Buenos Aires: Nueva visión.

⁵ Por tradicional concepción de acción cívica me refiero al modelo de participación ciudadana para los romanos: Roma se convierte en una república cuando la plebe fuerza el orden institucional obligando al Senado a realizar reformas a cambio de su participación en la guerra o permanencia en la militancia. Cfr. Lefort, C. (1992), "La verità effettuale" en *Écrire à l'épreuve du politique*, París: Calmann-Lévy, pp. 170-173.

única entre la democracia y el Estado. Abensour encuentra, en la crítica al Estado absolutista asumida por Pocock, una manera de explicar al conflicto en términos estructurales de una democracia ideal y formal por sobre cualquier modo de manifestarse. Concebir la democracia es no comprenderla como todopoderosa. El pensamiento democrático debe conferirle un lugar al principio libertario (Abensour, 1997:50). Democracia y *vivere civile* son el fundamento del *vivere libero*.

La esencia del argumento republicano liderado por Pocock y Skinner sostiene que la única forma de gobierno legítima es la que justifique la libertad sujeta a deberes cívicos. Esto significa que un estado libre sólo puede ser alcanzado por la república en defensa de la comunidad. Es indudable que este argumento se encuentra por fuera de lo que imperaba en un gobierno monárquico y que, a menudo, se distingue del pensamiento florentino del *Quattrocento*.⁶ El modo en cómo comprender un buen gobierno se identifica con la obligación magistral de autoridades gubernamentales que representen el bien común. Esta autoridad acompaña a la libertad cívica puesto que sólo es posible concebirla bajo leyes e instituciones. En *El nacimiento del Estado* (2002), Q. Skinner explica que "...debe instituirse un dominio público" en torno a las instituciones en donde ningún gobernante pueda considerarse propietario del espacio público. (2002: 80). En el republicanismo clásico, el concepto de Estado o *stato* sustentaba la idea, previamente pactada, de que un buen gobierno debía encarnar las acciones cívicas. La soberanía popular dependía de este "cuerpo uno" (Skinner, 2002:83) como poseedor del supremo dominio. Sin embargo, las mediaciones entre el Estado y el ciudadano parecen ser más: identificar los poderes en el estado que encarnan los intereses pactados escapa, para Skinner, a los auténticos intereses particulares del pueblo. Los poderes se identifican con el Estado pero también con los gobernantes y la comunidad.

⁶ Para una mejor y detallada descripción de las diferencias y semejanzas entre el pensamiento clásico moderno y el renacer florentino Cfr. M. Viroli (eds.) (1990), *Machiavelli and Republicanism*, Cambridge: University Press y R. Rorty, A. Schneewin y Q. Skinner (eds.)(1984), *Philosophy in History*, Cambridge: University Press.

Consideraciones finales

Tanto la *vivere libero* como la *vivere civile* se complementan además de garantizar la no dependencia institucional. La libertad se comprende en el marco de un sistema comunal y plural sometida a los deberes o virtudes cívicas. La participación ciudadana entendida como *virtú* deviene de un compromiso cívico proveniente de la capacidad reflexiva y autónoma de los sujetos involucrados. Priorizar las virtudes por sobre cualquier otra categoría supone un compromiso público puesto que comprender la vida buena en términos políticos o un buen gobierno en términos institucionales es reconciliarse y comprometerse con los procesos conflictivos que demandan diálogo, acuerdos y consensos. Si para Pocock y Skinner este es el punto de partida u origen del pacto entonces es una exigencia del ciudadano poder actuar y elegir como así no interferir ni depender de la voluntad de otros. En este sentido, caben varias críticas respecto a la idea de la libertad y el comportamiento cívico que el humanismo en general propone como modelo ideal de ciudadano. Jean Fabien Spitz (1995) fue uno de los que criticó esta visión aislacionista de la libertad en defensa de la autonomía considerando que la autolegislación del ciudadano debía gestarse necesariamente en una ciudad-Estado.

Lo cierto es que el aporte del pensamiento republicano humanista que deviene del *Quattrocento* florentino, no es menor. La idea de una democracia pluralista por sobre el Estado constituido e instituido identifica al actuar cívico como fundamental para la consolidación y ejercicio del *vivere libero*. Repensar la democracia en contra del Estado moderno es privilegiar la autonomía del *vivere civile* en una coimplicación de todos. El modo de organización comunal, tal como lo tematiza tanto Pocock como Skinner, presupone una conciencia cívica cuya *virtú* depende de la capacidad reflexiva de lo acaecido. Tal como lo ejemplifica M. Abensour, la concepción humanista del actuar cívico se puede resumir del siguiente modo:

“En un sentido, lo propio de la modernidad es hacer, en el nivel de la política, el camino que ha recorrido la autoconsciencia en el nivel de la naturaleza, a saber: el pasaje de la primera percepción sensible a la percepción racional de la vida orgánica de la naturaleza. Un pensamiento adulto consigue distinguir, más allá de la diversidad del caos de los intereses, el espíritu de una unidad viviente; logra comprender el proceso propio del Estado según el cual lo particular gira alrededor de lo universal.” (1997:44)

Comprender lo particular, además de ir en contra de la facultad totalizante del Estado moderno, recompone la noción de cívica de pluralidad entendida como el lugar objetivo de la totalidad social. La finalidad y uno de los aportes del pensamiento republicano humanista consisten en constituir institucionalmente la categoría de pluralidad sin disolver la capacidad individual ni ceder los deberes que éste ejerce o funda. En este sentido, se trata de entender que el sentido de una comunidad constituida se presenta como un sujeto que es, en sí mismo, su propio fin. Las virtudes cívicas y el ejercicio de la libertad reivindican los deberes de la acción a partir del “ciudadano artista” (Skinner, 2009). La *virtú* como obra cívica en la escena política acontece es el padecimiento de los conflictos históricos y es distinto al deseo de dominar lo desordenado. La *virtú* es “la práctica artística de la creación de una república. Ese *arte*, más que ninguna otra cosa, debe ser un monopolio público; sólo los ciudadanos deben poder practicarlo, sólo los magistrados deben poder dirigirlo.” (Pocock, 2008:288).

La base filosófica del republicanismo humanista heredado del concepto florentino de *vivere civile*, resulta de un tipo de actividad en la que se produce obra por fuera de los valores universales regidos hasta el momento. La *virtú* activa en su desarrollo y ejercicio, precisa de una participación ciudadana tal que se encuentre implicada en la elección de los magistrados, en la elaboración de las leyes y en la toma de decisiones. La *virtú* denota no sólo el cumplimiento de la participación activa de los ciudadanos sino el modo en cómo la temporalidad se abre y se presenta al hombre víctima de su espacialidad y de su ejercicio de la libertad.

Bibliografía:

- Abensour, Miguel (1997), *La democracia contra el Estado. Marx y el momento maquiaveliano*, Buenos Aires: Ed. Colihue.
- Arendt, Hannah (1996), “¿Qué es la autoridad?”, en *Entre pasado y futuro. Ocho ejercicios sobre la reflexión política*, Barcelona: Península.
- Baron, Hans (1966), *The Crisis of the Early Italian Renaissance*, Princeton: Princeton University Press.
- Del Águila, Rafael y Chaparro, Sandra (2006), *La república de Maquiavelo*, Madrid: Tecnos.
- Del Águila, Rafael y Chaparro, Sandra, “El Maquiavelo de Skinner: acción, libertad y República.” en Crespo, Enrique (ed.) (2007), *El giro contextual. Cinco ensayos de Quentin Skinner*, Madrid: Tecnos.
- Lefort, Claude (1992), *Écrire à l'épreuve du politique*, París: Calmann-Lévy.
- Maquiavelo, Nicolás (2009), *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Madrid: Alianza.
- Pocock, J. (2008), *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, Madrid: Tecnos.
- Skinner, Quentin (2009), *El artista y la filosofía política. El Buen Gobierno de Ambrogio Lorenzetti*, Madrid: Trotta.
- Spitz, Jean Fabien (1995), *La liberté politique*, Paris: Presses Universitaires de France.

